**Resolución 84-2023**

SOLICITUD ISTA-2023-0060

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las once horas con ocho minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés.

Vista la solicitud de información presentada a las quince horas con doce minutos del día veintiuno de marzo de dos mil veintitrés, por la señora **------------------------** en su calidad de apoderada especial del señor **-------------------- -** y registrada por esta Unidad bajo el No ISTA-2023-0060, en la que requiere: “””SOLICITO NUEVA BÚSQUEDA DE HISTORIAL LABORAL A NOMBRE -------------------------- EXACTAMENTE DEL PERIODO COMPRENDIDO DE 1970 A 1975. ESTO LO REALIZO EN MI CALIDAD DE APODERADA.”””;**y CONSIDERANDO:**

I) Luego de admitir la solicitud de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), la misma fue transmitida a la unidad administrativa responsable de la información, a fin de que la localizaran, verificara su clasificación y comunicaran la manera en que se encuentra disponible.

II) Por medio de la referencia GRH-00-0212-2023 La Gerencia de Recursos Humanos, informa: “*Se realizó nueve búsqueda de expediente de personal pasivo en Unidad de Gestión Documental y Archivos (UGDA) y en Sistema Integrado de Recursos Humanos Institucional, en el cual se encontró expediente con código G-255-2328; y se pudo constatar que NO cuenta con la documentación e información necesaria (Nombramiento, Acuerdo de Finalización de Labores o Aceptación de Renuncia), para emitir el historial laboral y el acuerdo de cese de funciones correspondiente al periodo 1970-1975*”*.*

III) En virtud de lo anterior y por haberse obtenido la información de la unidad administrativa responsable en aplicación de los artículos 70 de la LAIP y 55 letra c) e inciso final de su Reglamento, y en apego al artículo 73 LAIP y 56 letra c) de su respectivo Reglamento y 15 inciso 2° de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información, se deberá confirmar la inexistencia de lo pedido.

**POR TANTO:** Con base al Artículos 65, 66, 69, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones legales relacionadas, **SE RESUELVE:** **A)** CONFIRMAR LA INEXISTENCIA de la información solicitada por la señora **------------------------------** en su calidad de apoderada especial del señor **-------------------,** según lo expuesto en el romano II. **B)** Notificar lo resuelto a la señora **-------------------------------**; haciéndole saber que le queda expedito el Recurso de Apelación en la forma y plazo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública.

Notifíquese.

**ANA CAROLINA LINARES LARA**

**OFICIAL DE INFORMACIÓN INTERINA**